



Expediente Tribunal Administrativo del Deporte núm. 99/2021

En Madrid, a 29 de enero de 2021, se reúne el Tribunal Administrativo del Deporte para conocer y resolver el recurso presentado por D. XXX, en nombre y representación del XXX, contra la Resolución de la Junta Electoral de la Real Federación Española de Taekwondo, de 20 de enero de 2021.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO. - Ha tenido entrada en este Tribunal Administrativo del Deporte recurso de por D. XXX, en nombre y representación del XXX, contra la Resolución de la Junta Electoral de la Real Federación Española de Taekwondo, de 20 de enero de 2021. contra la Resolución de la Junta Electoral de la Real Federación Española de Taekwondo (en adelante RFET), de 20 de enero de 2021.

El reclamante solicita que se admita su candidatura por el estamento de deportistas.

Por resolución de 25 de enero de 2021 la Junta Electoral de la RFET subsana su resolución de 20 de enero de 2021 y, en relación con el reclamante dispone:

4. Habiéndose recibido solicitud de XXX, respecto al XXX, que tuvo entrada en el servicio de Correos el día 19 de enero de 2021, a las 20: 39 horas y recibida en la Federación Española el 21 de enero de 2021, posterior a la anterior acta, entendiéndose la junta que se ha presentado la solicitud conforme al matasellos de Correos en la fecha permitida, se acepta dicha candidatura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO. - Perdida sobrevenida del objeto de procedimiento y archivo.

Al haberse reconocido en vía federativa la pretensión del reclamante mediante su inclusión como candidato por el estamento de clubes, concurre la pérdida sobrevenida de objeto de la reclamación.

En su virtud, el Tribunal Administrativo del Deporte,



ACUERDA

ARCHIVAR el recurso presentado por D. XXX, en nombre y representación del XXX por pérdida sobrevenida de objeto al haberse reconocido por la Junta Electoral de la Real Federación Española de Taekwondo su condición de candidato por el estamento de clubes.

La presente resolución es definitiva en vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Madrid, en el plazo de dos meses desde su notificación.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

